

Resolución No. 086

3 de marzo de 2020

“Por la cual se suspenden términos dentro de las actuaciones administrativas misionales, peticiones y demás tramites que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las diferentes dependencias durante los días 6,7 y 8 de marzo de 2020”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de las funciones del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se encuentra contemplado en el numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, lo siguiente: *“(...) Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo (...)”*

Que, el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)”* aplicable por analogía al proceso administrativo.

Que, teniendo en cuenta que mediante circular 002 del 28 de enero de 2020, se notificó a los funcionarios sobre compensar el tiempo para poder tomar la semana santa completa, lo cual los funcionarios compensaron el tiempo requerido, para tomar esta semana, estos días serán tomados a partir del día 6,7 y 8 de marzo de 2020

Que en virtud de lo anterior, suspenderán los términos a partir del 6,7 y 8 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, dentro de las actuaciones administrativas misionales, peticiones y demás tramites que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las diferentes dependencias del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos a partir del 6,7 y 8 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, dentro de las actuaciones administrativas misionales, peticiones y demás tramites que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las diferentes dependencias del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reiniciará el cómputo de términos en los procesos y actuaciones enunciados en el artículo primero de la presente Resolución, el día 13 de abril de 2020, fecha en la cual se reabrirá la atención al público. Y sujeto a las nuevas directrices dada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Informar en las diferentes respuestas que deban darse por las dependencias de del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República a los particulares y demás entidades del Estado de los diferentes órdenes, de la interrupción de labores administrativas y misionales.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la presente providencia, tómense las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución, en la página web y en lugar visible de las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
ANA MARIA ESTRADA URIBE
GERENTE